



Espacio para el Adhesivo Radicador de la Ventanilla Única del Hospital Universitario del Valle

Santiago de Cali, 19 de marzo de 2021

Señores
Incinerados del Huila – INCIHUILA SAS ESP

Asunto: Respuesta observaciones planteadas al pliego definitivo de la CONVOCATORIA PUBLICA DE MAYOR CUANTIA 017 de 2021

Señores interesados:

Después de la verificación y análisis de las observaciones generadas al pliego de condiciones definitivo publicados el día 17 de marzo de 2021, se procede a dar respuestas a las observaciones recibidas mediante correo electrónico: profesionalcontratacion1@incihuila.com.co, presentadas por la profesional contratación 1 Karen Daniela Ortiz Oliveros, las cuales están dentro del plazo de formulación de las mismas indicados en el cronograma, de la siguiente:

OBSERVACIÓN 1 SE SOLICITA A LA ENTIDAD ACLARAR LO SIGUIENTE

especificaciones técnicas de las balanzas (**si son digitales o análogas**)

24. **El contratista se compromete** a dotar al Hospital Universitario del Valle con tres (3) balanzas para el pesaje de los desechos ordinarios, reciclables y peligrosos, dichos equipos deben de permanecer en buen estado durante la vigencia del presente contrato, es decir, el contratista debe de encargarse de su mantenimiento y calibración; se deben tener disponibles los certificados de calibración para cuando se requiera su revisión.

RESPUESTA HUV

Las balanzas son digitales. Cada una de capacidad mínima de 300 Mg.



OBSERVACION 2 Se solicita a la entidad aclarar lo siguiente:

si esa es toda la maquinaria requerida por la entidad?
Y definir sus especificaciones técnicas.

C) El oferente seleccionado deberá mantener en las instalaciones de la Institución y durante la ejecución del contrato, los siguientes equipos:

- 1 brilladora de 20 pulgadas
- 1 Cepilladora brilladora de 20 pulgadas
- 1 guadaña
- 1 hidrolavadoras
- 1 rastrillos
- 1 aspiradora industrial

RESPUESTA HUV:

Si es toda la maquinaria solicitada para la prestación del servicio; las especificaciones técnicas son las mínimas requeridas para el óptimo funcionamiento de cada una de acuerdo a sus labores.

OBSERVACION 3 SE SOLICITA A LA ENTIDAD LO SIGUIENTE:

- **Los oferentes deberán aportar junto a su oferta el concepto sanitario favorable para realizar labores de desinfección emitido por autoridad competente de conformidad con lo indicado en el anexo técnico del numeral 3.6.13 Resolución 666 de 2020 emitido por el Ministerio de Salud y protección social.**

9. La empresa deberá estar certificada por el órgano competente teniendo en cuenta la normatividad que regule su actividad.

Si el futuro contratista puede tercerizar el servicio de fumigación en el HUV y Homocentro, accediendo a esto no se limitaría el presente proceso y se permitiría se desarrollen los principios de selección objetiva, pluralidad de oferentes y libre concurrencia.

RESPUESTA HUV

OBSERVACIÓN 4 SE SOLICITA A LA ENTIDAD ACLARAR LO SIGUIENTE:

- B- **Experiencia Especifica:** Se evaluará a partir de la información que se relacione en el formato, con sus respectivos soportes (certificación de la entidad contratante o la presentación del acta final y/o de liquidación del contrato ejecutado), así: El Proponente deberá demostrar **experiencia en CINCO (5) contratos terminados y/o liquidados con hospitales Acreditados en servicios de salud, cuyo objeto haya sido la prestación de servicios de aseo y desinfección, y cuya sumatoria sea igual o superior a una (01) vez del valor del presupuesto oficial del presente proceso.**

Con relación a la experiencia exigida se solicita a la entidad sea modificada, toda vez que la misma es muy limitante y no permite se desarrollen los principios de selección objetiva, pluralidad de oferentes y libre concurrencia, al establecer un tiempo de acreditar la experiencia (**inferior a cinco (5) años antes del cierre del proceso**) con fundamento en lo siguiente:

Estas condiciones que ha plasmado en el pliego de condiciones la entidad contratante podrían estar en contravía con las precisiones que efectuó la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente (en la circular externa 016 de 2014), y que determinó que los proponentes deben consignar en el Registro Único de Proponentes (RUP) los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las entidades estatales, que no hay límite frente al número de contratos o a la fecha en la cual estos fueron celebrados, y que **la experiencia no se agota con el paso del tiempo**

De igual forma Colombia Compra Eficiente tiene dentro de sus funciones elaborar y difundir instrumentos y herramientas que faciliten las compras y la contratación pública y promover las mejores prácticas, la eficiencia, transparencia y competitividad, por tal motivo ha desarrollado el manual para determinar y verifica los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-05), para apoyar a los partícipes del sistema de compras y contratación, que señala lo siguiente:

“No hay límite frente al número de contratos o a la fecha en la cual estos fueron celebrados” (Negrilla fuera de texto).

Adicional a lo anterior, el mismo manual indica:

“la experiencia no se pierde o agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que contienen con sus actividades” (Negrilla fuera de texto).

Es decir, La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.



Espacio para el Adhesivo Radicador de la Ventanilla Única del Hospital Universitario del Valle

Por consiguiente, la obligación de los proponentes es registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los bienes, obras y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV.

El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación en proponentes plurales. Esta experiencia se obtiene con contratantes públicos, privados, nacionales o extranjeros.

Así mismo, y de acuerdo a lo establecido en la Ley 1150 de 2007, el ente rector de la Contratación Pública en Colombia, establece con respecto a los requisitos de experiencia lo siguiente:

*“La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. Por ejemplo, si el Proceso de Contratación es para un servicio de **ASEO GENERAL**, el proponente debe tener experiencia en el servicio de aseo, **SIN QUE SEA RELEVANTE EL LUGAR EN EL CUAL HA PRESTADO EL SERVICIO O QUIÉN HA SIDO EL CONTRATANTE**” (Subrayado fuera de texto).*

Es de recordar que los manuales y circulares emitidas por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE **TIENEN EL CARÁCTER DE VINCULANTE A LAS ENTIDADES. PÚBLICAS** y como fundamento de lo anterior les recuerdo lo siguiente:

*“El Decreto – Ley 4170 de 2011 establece dentro de las funciones de Colombia Compra Eficiente desarrollar mecanismos de apoyo a los oferentes que les permitan una mayor y mejor participación en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales. (Numeral 9 del artículo 3 del Decreto – Ley 4170 de 2011). Por su parte, el Decreto 1082 de 2015 señala que **Colombia Compra Eficiente debe diseñar e implementar los instrumentos estandarizados y especializados por tipo de obra, bien o servicio a contratar**, así como cualquier otro manual o guía que se estime necesario o, sea solicitado por los partícipes de la contratación pública. (Artículo 2.2.1.2.5.2., del Decreto 1082 de 2015).”*

En ese sentido, los Manuales y Guías definidos en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.2.5.2., del Decreto 1082 de 2015 **SON DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO** y se encuentran publicados en su totalidad en la página de Colombia Compra Eficiente.

Nótese, como esta entidad se encuentra estableciendo requisitos no ajustados a lo establecido en la normatividad, el cual conlleva a la limitación de participación de





Espacio para el Adhesivo Radicador de la Ventanilla Única del Hospital Universitario del Valle

oferentes.

En consecuencia, se solicita a la Entidad reevaluar los límites para acreditar la experiencia, y apegarse a los principios de la contratación pública en Colombia, más cuando es una de las recomendaciones expresas de Colombia Compra Eficiente, entidad reguladora en materia de contratación a nivel Nacional.

Así las cosas, se requiere en el presente proceso:

- **Contratos ejecutados cuya vigencia sea inferior cinco (5) años antes del Cierre.**

Por lo anterior y teniendo en cuenta la argumentación jurídica descrita con anterioridad, comedidamente le solicito a la entidad lo siguiente:

PETICION: Suprimir el requisito del pliego de condiciones definitivo de acreditar contratos cuya vigencia sea inferior a tres (3) años antes del cierre, teniendo en cuenta que la experiencia no se pierde ni se agota con el paso del tiempo

Respuesta HUV:

Una vez analizada la observación por parte del hospital, **LA ENTIDAD ACCEDE** a esta observación por lo cual se van a realizar los cambios correspondientes por medio de adenda.

OBSERVACIÓN 5 SE SOLICITA A LA ENTIDAD ACLARAR LO SIGUIENTE:

¿Se debe aportar hojas de vida del personal requerido e incluyendo el supervisor y/o coordinador?

En caso de ser afirmativa la pregunta anterior, solicitamos se permita aportar las **hojas de vida, anexos y certificaciones del personal requerido, una vez se adjudique el proceso.**

¿El personal a ofrecer debe estar activo con la empresa proponente, o se permitirá personal inactivo?

En caso de ser personal activo se solicita a la entidad que permita que el **personal a ofrecer este inactivo** ya que al respecto es de resaltar extralimita los requerimientos puesto que se entiende que dicho personal es fundamental para la correcta ejecución del servicio, pero no se puede exigirles a los proponentes que tenga vinculado ese personal cuando los proponentes no tiene certeza que el contrato le será adjudicado, por lo que se generaría un detrimento patrimonial al proponente al verse obligado a contratar el personal requerido sin necesidad puesto que es incierto que se vaya adjudicar o no el contrato.

Por consiguiente, el requerimiento de tener vinculadas el personal solicitado con el proponente se solicita que se elimine se cambie por una certificación juramentada





Espacio para el Adhesivo Radicador de la Ventanilla Única del Hospital Universitario del Valle

que en caso de que sea adjudicado el contrato estará en la obligación de contratar al personal con el perfil solicitado

¿Se pueden aportar certificados de experiencia expedidos por la empresa proponente?

Es pertinente recordarle a la entidad que no pueden exigir soportes del personal antes de adjudicar el contrato, toda vez que el personal de las empresas que no se encuentran en la misma ciudad o municipio de ejecución del contrato, no podrían trasladarse de Bogotá, Neiva u otra ciudad distinta a la de la entidad contratante, ya que el personal que los proponentes ofrecen es el que se encuentra en la base de datos de cada compañía y por ende, los oferentes no pueden incurrir en gastos de contratación de personal para este proceso antes de que sea adjudicado el contrato.

Ahora bien, llegado el caso en que la entidad no acceda a nuestra solicitud, quedaría claro que la única empresa que puede ofrecer el personal, o es la que actualmente tiene el contrato con la entidad, o en su defecto empresas que solo tienen en su base de datos personal de la región, y en ese sentido, la entidad estaría limitando el presente proceso únicamente a oferentes de la región, violentando de igual forma los principios que rigen la contratación estatal, como lo son el principio de igualdad y de libre concurrencia, que buscan promover la mayor influencia de candidatos, por lo tanto, la entidad tiene el deber de abstenerse de imponer condiciones restrictivas que impidan el acceso al procedimiento de selección por lo que resulta inadmisibles la inclusión en los términos de condiciones, requisitos limitativos puesto que ellas impiden la más amplia oportunidad de concurrencia y atentan contra los intereses económicos de la entidad, en razón a que no permiten la consecución de las ventajas económicas que la libre competencia del mercado puede aparejar la celebración del contrato, como lo enuncia el artículo 333 de la Constitución política, en el marco de las prerrogativas de la libertad de empresa.

Así las cosas, es pertinente recordarle a la entidad que la Corte Constitucional ha reiterado en la sentencia C-713 de 2009 la importancia de permitir una libre concurrencia en los procesos de contratación, toda vez que de lo contrario se estaría en contra de los intereses económicos de las entidades, siendo exclusivamente la Constitución y la Ley las autorizadas para imponer requisitos que restrinjan la participación.

Por lo anterior y con aras de que más oferentes podamos participar en el presente proceso de contratación, solicitamos a la entidad **SUPRIMIR Y/O MODIFICAR, dicho requisito, permitiendo que los oferentes se comprometan por medio de documentos escrito bajo la gravedad del juramento, a que, una vez adjudicado el contrato, contara con el total del personal para la ejecución del mismo y se presentaran las hojas de vida, anexos y certificados correspondientes.**



RESPUESTA HUV

NO es necesario aportar las hojas de vida de los trabajadores.

A- **RESPUESTA:** es aceptada y por lo tanto el proponente en caso de que se le adjudique el contrato, deberá mediante certificación juramentada contar con el personal solicitado y el perfil requerido según las especificaciones técnicas contenidas.

OBSERVACIÓN 6 SE SOLICITA A LA ENTIDAD ACLARAR LO SIGUIENTE:

16. El Contratista deberá suministrar los insumos que diariamente se requieren para el mantenimiento de la piscina en condiciones óptimas de uso. De igual forma debe suministrar asesoría permanente con el fin de mantener la piscina en óptimas condiciones. En caso de que los parámetros analizados en las evaluaciones fisicoquímicas y microbiológicas no cumplan con la normatividad vigente, el Contratista deberá suministrar asesoría especializada y realizar las acciones respectivas con el fin de obtener resultados exigidos por la norma. El costo de personal e insumos que se requieran serán de su total responsabilidad.

¿Cuáles son los insumos a suministrar para el mantenimiento de la piscina?

RESPUESTA HUV:

los insumos necesarios para el funcionamiento óptimo de la piscina son los siguientes:

- KIT DE TAYLOR
- HIPOCLORITO DE SODIO AL SETENTA POR CIENTO (70%)
- SODA CUSTICA
- PIEDRA LUMBRE
- BICARBONATO DE SODA.
- SULFATO
- HIPOCLORITO AL NOVENTA POR CIENTO (90%)

OBSERVACIÓN 7 SE SOLICITA A LA ENTIDAD ACLARAR LO SIGUIENTE:

Detallar el área (EN METROS CUADRADOS) en donde se realizarán las actividades de fumigación.

RESPUESTA HUV



Espacio para el Adhesivo Radicador de la Ventanilla Única del Hospital Universitario del Valle

las labores de fumigación se realizarán en un área aproximadamente de: 53.500 METROS CUADRADOS.

OBSERVACIÓN 8

Que indique cuales son los documentos necesarios para su comparación de propuestas y se debida justificación, y en caso de dar a conocer sírvase a dar la justificación a cada uno de ellos.

Respuesta HUV:

Para la entidad esta pregunta no clara y precisa a lo que pretende en ella, por lo cual a la entidad no puede dar respuesta de fondo sobre ella.

OBSERVACIÓN 9

Publicar las cotizaciones que tuvo en cuenta para la realización del estudio de mercado y que sirvieron como base para la elaboración del presupuesto oficial.

Cabe aclarar, que, dentro de un proceso de contratación y adquisición de bienes o servicios, los estudios de mercado son claves para enfrentarse a las condiciones del sector, tomar decisiones y anticiparse a la evolución del mismo; así como también los informes intersectoriales. Las cotizaciones son las fuentes para preparar los documentos necesarios para cumplir con la planeación de las compras públicas, tal y como lo demanda el Estatuto General de Contratación Pública, como también son una fuente de información necesario y oportuno para los posibles proponentes a la hora de proyectar sus ofertas económicas. Todo ello en garantía del principio de transparencia, planeación y selección objetiva que obliga a que las actuaciones y reglas establecidas por las entidades públicas en un proceso de contratación sean objetivas, justas, claras, completas y especialmente motivadas.

RESPUESTA HUV:

Que mediante el numeral 3.3 Justificación del valor del contrato del Estudio Previo del presente proceso de selección, el Hospital utilizo el histórico de precio de anteriores contrataciones, la anterior potestad amparados bajo el 18.2.3 del Acuerdo 009 de 2019 (Estatuto de Contratación) que a la letra estipula:

“El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. El valor estimado del contrato lo obtiene el HOSPITAL, generalmente realizado un estudio del mercado de los que se pretende contratar y se oficializa, entre otras formas, solicitando las respectivas cotizaciones y/o recopilando información histórica cuando el objeto a contratar haya sido adquirido anteriormente por parte de HOSPITAL. La justificación del valor del contrato, son los soportes del



estudio del mercado que se realice del bien o servicio que se pretenda contratar, o el análisis histórico, o ambos.” Por lo que la institución acudió a su Histórico de procesos de contratación.

OBSERVACIÓN 10

- a) Aclarar el AIU del presupuesto oficial, teniendo en cuenta cual será el valor máximo y el valor mínimo a ofertar.*
- b) Aclarar si se podrá ofertar un AIU menor o mayor al establecido.*

OBSERVACIÓN 12

Se nos aclare si se dará aplicación al deber de facturar este tipo de servicios con AIU e IVA del AIU, lo anterior acorde al artículo 462-1 del Estatuto Tributario.

Respuesta HUV:

Una vez analizadas las observaciones 10 y 12, las cuales contienen gran relación el hospital da respuesta en el siguiente sentido.

El hospital universitario del Valle como entidad descentralizada del ente territorial sigue los preceptos y normatividad vigente para los aspectos tributarios en cuanto a la causación y reconocimiento de la cuenta por pagar, es así como, en el Estatuto Tributario en su art 462-1. establece la base gravable especial para las entidades que prestan servicios de mano de obra o que presten servicios temporales debidamente autorizados para ello. El citado artículo informa lo siguiente: *“Para los servicios integrales de aseo y cafetería, de vigilancia, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia Privada, de servicios temporales prestados por empresas autorizadas por el Ministerio del Trabajo y en los prestados por las cooperativas y pre-cooperativas de trabajo asociado en cuanto a mano de obra se refiere, vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria o quien haga sus veces, a las cuales se les haya expedido resolución de registro por parte del Ministerio del Trabajo, de los regímenes de trabajo asociado, compensaciones y seguridad social, como también a los prestados por los sindicatos con personería jurídica vigente en desarrollo de contratos sindicales debidamente depositados ante el Ministerio de Trabajo, la tarifa será del 16% en la parte correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato”.*

Igualmente define los siguientes requerimientos para tener dicho beneficio según el siguiente párrafo del art 462-1: *“Para efectos de lo previsto en este artículo, el contribuyente deberá haber cumplido con todas las obligaciones laborales, o de compensaciones si se trata de cooperativas, pre-cooperativas de trabajo asociado o sindicatos en desarrollo del contrato sindical y las atinentes a la seguridad social”.*

También fue modificado el párrafo siguiente del mismo artículo donde expresa lo siguiente “Esta base gravable especial se aplicará igualmente al Impuesto de Industria y Comercio y complementarios, para efectos de la aplicación de la retención en la fuente del impuesto sobre la renta y de la retención en la fuente sobre el Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios, así como para otros impuestos, tasas y contribuciones de orden territorial”, por lo tanto este le será aplicable.

También fue modificado el párrafo siguiente del mismo artículo donde expresa lo siguiente “Esta base gravable especial se aplicará igualmente al Impuesto de Industria y Comercio y complementarios, para efectos de la aplicación de la retención en la fuente del impuesto sobre la renta y de la retención en la fuente sobre el Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios, así como para otros impuestos, tasas y contribuciones de orden territorial”

No obstante, es importante tener presente que, si bien el artículo 462-1 del ET señala que la tarifa aplicable por concepto del IVA será del 16 %, el artículo 184 de la Ley 1819 de 2016 modificó el artículo 468 del ET y estableció una **nueva tarifa general de dicho impuesto, equivalente al 19 %**. Por tanto, el IVA aplicable a este tipo de servicios corresponderá a la tarifa general vigente.

Lo anterior fue ratificado por la Dian a través del Concepto 005215 de marzo 13 de 2017, en el cual se aclara que, al modificarse la tarifa general del IVA, la tarifa prevista en el inciso primero del artículo 462-1 del ET aplicable a la base especial del AIU es del 19 %.

OBSERVACIÓN 11

- a) publicar el anexo económico en su respectivo archivo de Excel.
- b) anexar el anexo de insumos en formato Excel.

RESPUESTA HUV.

La entidad no accede a esta observación teniendo en cuenta que el anexo económico que se encuentra en el término de condiciones definitivo, se encuentra en formato pdf, herramienta que permite transcribir de forma rápido su contenido sin necesidad de realizar su publicación en Excel.

OBSERVACIÓN 13 SE SOLICITA A LA ENTIDAD LO SIGUIENTE:

Aclarar para que funciones se tendrá en cuenta el trabajo en alturas

RESPUESTA HUV



Espacio para el Adhesivo Radicador de la Ventanilla Única del Hospital Universitario del Valle

el alcance de las labores de altura es: limpieza de terrazas, techos y la campana del servicio de alimentos, para lo cual se requieren dos (02) personas.

Original firmado

IRNE TORRES CASTRO

Gerente General
logística.

“Evaristo García” E.S.E.

MARIO GERMAN TORRES

Jefe Oficina coordina de Gestión Técnica y

Original firmado

VIVIANA BOLAÑOS F.

Jefe Oficina Asesora Jurídica

MARTHA ISABEL RAMIREZ S.

Subgerente Financiera.

